

**ASUNTO: Informe relativo a la insuficiencia de medios para la prestación de los servicios auxiliares de portería, custodia, control de accesos, mantenimiento de primera intervención y mantenimiento de zonas verdes, en su caso, en centros adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias (Expediente 19/443)**

En relación a la tramitación del expediente de contratación identificado en el ASUNTO y con fundamento en las previsiones de los artículos 63.3.a) y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la justificación de la insuficiencia de medios para desarrollar las prestaciones cuya contratación se propone. En este sentido me cumple informar:

**Primero.-** El cumplimiento de los fines del Organismo Autónomo señalados en el Título VII, Capítulo Primero, de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, esto es, la gestión de la prestación de servicios públicos residenciales para las personas mayores por parte de la Administración del Principado de Asturias, requiere la disposición en los establecimientos adscritos al Organismo en los que se prestan servicios de atención residencial y, en su caso, centro de día a personas mayores, de personal que realice una serie de tareas auxiliares como son las de portería, custodia y control de accesos, garantizando así, entre otras, la recepción y remisión de documentación, el control y manejo de la centralita telefónica, el control de entrada y salida en las dependencias de personas ajenas al centro o la apertura y cierre de las puertas del edificio.

Es preciso, asimismo, atender a la necesidad de asegurar el funcionamiento, la eficiencia y la buena apariencia de sistemas, equipos y accesorios integrados en las instalaciones de los centros, así como de los propios inmuebles, incluido el estado de conservación y ornamentación de las zonas verdes en los centros que dispongan de ellas.

Similares tareas son necesarias en las dependencias que constituyen la sede de los Servicios Centrales del Organismo.

**Segundo.-** El Organismo Autónomo ERA carece de personal propio en número suficiente y en la categoría profesional adecuada para la ejecución de tales tareas por medios propios, así como de facultades para ampliar autónomamente su plantilla en la medida necesaria para su ejecución directa.

Conforme al modelo de gestión implantado en los centros residenciales para personas mayores que se han puesto en funcionamiento desde la creación del Organismo, al cual se ha ido aproximando el funcionamiento en los centros que le fueron adscritos a éste procedentes de la Administración estatal, en los instrumentos de ordenación del personal de los mismos se dotan exclusivamente los puestos de Dirección y aquellos del personal que ha de realizar tareas de atención directa a los usuarios, no contando por lo tanto, salvo excepciones, con puestos entre cuyas funciones se comprendan las incluidas en el servicio a contratar, funciones de carácter auxiliar no ligadas con los fines institucionales del Organismo aunque imprescindibles para un correcto funcionamiento del centro.

Igual carencia de dotación de puestos entre cuyas funciones se comprendan las incluidas en el servicio a contratar se produce respecto de los Servicios Centrales del Organismo, funciones de carácter auxiliar que resultan asimismo imprescindibles para un correcto funcionamiento de dicho centro de trabajo.



ESTABLECIMIENTOS  
RESIDENCIALES  
PARA ANCIANOS  
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo  
Telf: 985 106 956 – Fax: 985 106 955  
E-mail: era@asturias.org  
Q-8350062-1

**Tercero.-** El Organismo Autónomo ERA carece, asimismo, de los medios materiales necesarios para el desarrollo de las tareas de mantenimiento de primera intervención y de mantenimiento de las zonas verdes de los centros que disponen de ellas.

En Oviedo, a 20 de septiembre de 2019

La Jefa de la Sección de Contratación Administrativa



Fdo. Lucia Arboleya Mendez

